



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1095

Sancionada: 21/11/1975

Promulgada: 26/11/1975 - Decreto: 1845/1975

Boletín Oficial: 08/12/1975 - Nú: 1

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Agrégase a la ley n° 898 un artículo transitorio cuyo texto es el siguiente:

"A los efectos de posibilitar la integración del Primer Consejo Provincial exigido en el art. 10 inc. a), el Poder Ejecutivo sustituirá al Consejo Provincial en la designación de los Presidentes de los Consejos Zonales, debiendo designar a los mismos".

Artículo 2°.- Suprimir la exigencia de la antigüedad de cinco (5) años de ejercicio profesional requeridos por el art. 10 inc. a) para la designación de Presidentes de los Consejos Zonales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-